

Artículo 9°. 1. El personal sanitario a quien se le hayo adjudicado plaza deberá tomar posesión de la mismo en el plazo máximo de diez días desde la fecha de su notificación.

2. Cuando no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se hayo adjudicado, perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante el periodo de un año. Una vez tomada posesión, las plazas habrán de desempeñarse durante un periodo mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quienes incumplan esta limitación incurrirán en la pérdida de la plaza y exclusión de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante un año.

Artículo 10°. Las resoluciones relativas a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos restringidos para la oferta de incorporación del personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos Básicos de Atención Primaria, podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente la Orden de 18 de septiembre de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de lo Seguridad Social a los Equipos Básicos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del S.A.S. para dictar las resoluciones y tomar las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicio Sociales

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso-oposición libre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 18 de septiembre de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo, se reguló el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde esa fecha se han producido diversos hechos que hacen necesario regular nuevamente el sistema de provisión de las mencionadas vacantes: la constatación en la orden citodo de carencias que dificultan el logro de los objetivos que debe cumplir un concurso de esta naturaleza, la creación del Servicio Andaluz de Salud por Ley 8/1986 del Parlamento Andaluz y el desarrollo de su ordenación y organización por Decreto 80/1987, y la introducción de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en sustitución de la de Auxiliar de Clínica por Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1986.

Por ello, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. 1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), procederá a realizar la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos Básicos de Atención Primaria.

2. Esta convocatoria, que como mínimo tendrá carácter anual, será realizada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del S.A.S. y comprenderá el conjunto de plazas vacantes de personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria de todas las provincias comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Desde la publicación de lo convocatoria hasta el límite de admisión de solicitudes deberá transcurrir un plazo de treinta días hábiles.

Artículo 2°. Los interesados en participar en el concurso diriján solicitudes a la Secretaría General del S.A.S. con los documentos acreditativos que señale la convocatoria.

Artículo 3°. Se exigirán como condiciones generales para optar a las plazas convocados por concurso-oposición libre las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del correspondiente título que habilite para el ejercicio profesional, y del título de la especialidad de pediatría para las plazas de tal naturaleza.
- c) Aptitud psicofísica, establecida por reconocimiento médico en el Centro que se determine por el Servicio Andaluz de Salud. Este requisito se verificará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada a él la toma de posesión.

Artículo 4°. Los Tribunales que juzguen el Concurso Libre tendrán la siguiente composición:

A) Para Médicos de Medicina General y Médicos Pediatras-Puericultores:

Presidente: El Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, o persona en quien delegue.

Vocales: El Director de Oficina de lo Oficina de Recursos Humanos.

Un miembro designado por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente (Medicina Familiar y Comunitario o Pediatría).

Un Médico de Equipo Básico de Atención Primaria, con reconocida experiencia y conocimientos en Atención Primaria de Salud, nombrado por la Dirección Gerencia del S.A.S.

Secretario: Un funcionario del S.A.S. con voz y voto, nombrado por la Dirección Gerencia del S.A.S.

B) Para Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería y Auxiliares de Enfermería.

Presidente: El Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud o persona en quien delegue.

Vocales: - El Director de la Secretaría de Selección y Formación de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos.

Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería adscrito a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, nombrado por la Dirección Gerencia del S.A.S.

Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado de Enfermería de Equipos Básicos de Atención Primaria con reconocido experiencia y conocimientos en Atención Primaria de Salud, nombrado por la Dirección Gerencia del S.A.S.

Secretario: Un funcionario del S.A.S., con voz y voto nombrado por la Dirección Gerencia del S.A.S.

Cada uno de los miembros de los Tribunales tendrá su correspondiente suplente.

Se entenderán constituidos los Tribunales cuando asistan la mayoría de sus miembros y, necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o sustituto, quién tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5°. El concurso-oposición libre constará de las fases de valoración de méritos según baremo y las pruebas que, en su caso, se determinen.

1. Para la valoración de méritos de los concursantes, el Tribunal se ajustará a los siguientes baremos:

A) Médicos de Medicina General

	Puntos
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables; Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas) .....	0,1
II. Grado de licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos mas) .....	1
III. Grado de Doctor (si «cum laude» o sobresaliente, un punto más) .....	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos de Doctorado .....	0,1
V. Título de Especialista en Medicina de Familia y Comunitario .....	2
VI. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Preventiva y Salud o Pública .....	4

VII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Interna .....	5
VIII. Médicos Residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria .....	6
IX. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en especialidades no comprendidas en los apartados precedentes	3
X. Diplomados en Sanidad .....	0,5
XI. Oficiales Sanitarios (no podrá ser valorado a los Médicos residentes comprendidos en el apartado VII) ..	1
XII. «Master» de salud pública en Centro extranjero con programa reconocido de docencia .....	1
XIII. Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de 3 años en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública .....	4
XIV. Idem., en Medicina Interna .....	5
XV. Idem en Medicina Familiar y Comunitaria .....	6
XVI. Idem, en el resto de los Especialidades Médicos ..	3
XVII. Por servicios prestados como Médico Titular, Médico de Medicina General, Médico Especialista en Medicina Interna o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,1
XVIII. Idem, con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,05
XIX. Por servicios prestados a la Seguridad Social como Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,04
XX. Idem., con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,02
XXI. Por servicios prestados a la Seguridad Social como Médico Especialista en especialidades no comprendidas en los apartados precedentes, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,03
XXII. Idem., con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,015
XXIII. Catedrático numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social) .....	8
XXIV. profesor numerario de la Facultad de Medicina (patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social) .....	6
XXV. Por servicios prestados como Profesor en áreas de Atención Primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada cien horas de docencia (hasta un máximo de tres puntos) .....	0,25
XXVI. Por trabajos científicos publicadas y aportaciones o reuniones científicas sobre Atención Primaria de Salud (hasta un máximo de dos puntos) .....	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados VI y XIII, VII y XIV, VIII y XV y IX y XVI.

**B) Médicos Pediatras-Puericultores**

I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables; Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas) .....	0,1
II. Grado de Licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más).	1
III. Grado de Doctor (si «cum laude» o sobresaliente, un punto más) .....	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos del Doctorado .....	0,1
V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en la Especialidad de Pediatría .....	6
VI. Diplomados en Sanidad .....	0,5
VII. Oficiales Sanitarios .....	1
VIII. «Master» en Salud Pública en Centro extranjero con programa reconocido de docencia .....	1

IX. Médicos que hayan cumplido el período completa de formación durante un tiempo mínimo, de tres años en Centros extranjeras con programa reconocido de docencia para posgraduados en Pediatría y Puericultura	6
X. Por servicios prestados como Pediatra-Puericultor en Instituciones sanitarias extrahospitalarias dependientes de Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,1
XI. Idem., con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,05
XII. Por servicios prestados como Pediatra-Puericultor en Instituciones sanitarias hospitalarias dependientes de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,1
XIII. Idem., con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos) .....	0,05
XIV. Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina .....	8
XV. Profesor numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina .....	6
XVI. Por servicios prestados como Profesor en áreas de atención primaria de salud en Entidades con acreditación docente, por cada cien horas de docencia (hasta un máximo de tres puntos) .....	0,25
XVII. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de dos puntos) .....	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados V y IX y la valoración de los apartados X, XI, XII y XIII siempre que la prestación de los servicios haya sido coincidente en el tiempo.

**C) Ayudantes Técnicos Sanitarios o Diplomados en Enfermería**

I. Estudios de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación física e idiomas). Cada matrícula de honor o sobresaliente .....	0,1
II. Premio/fin de Carrera .....	0,5
III. Por diploma o certificado de aprovechamiento en cursos de Salud Pública impartidos por Centros nacionales o extranjeros, acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia, o las autoridades educativas precedentes para la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de profesionales, y de un año como mínimo de duración .....	3
IV. Por diploma o certificado de aprovechamiento en cursos de Atención Primaria (Materno-Infantil, Gerontología, Salud Escolar, Salud Laboral, Salud Mental y Medioambiente) impartidos en Centros nacionales o extranjeros acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia o las autoridades educativas precedentes para la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de profesionales, y de un año como mínimo de duración .....	2
V. Por título o diploma de especialidades de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería que reconozca la legislación vigente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia u obtenido en Centra extranjero con docencia acreditada .....	1
VI. Por certificado o diploma obtenidos en cursos de Salud Pública, Atención Primaria, Medicina de la Comunidad, impartidos por Entidades acreditadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de profesionales, cuya duración sea de treinta horas (hasta un máximo de tres puntos) .....	0,5
VII. Por servicios prestados como Profesor en áreas de Atención Primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada cincuenta horas de docencia (hasta un máximo de dos puntos) .....	0,25
VIII. Por presentación de ponencias, conferencias, comunicaciones sobre atención primaria en Jornadas, Congresos y Simposios de carácter público, convocados por Entidades Oficiales (hasta un máximo de dos puntos)	0,2
IX. Por publicación de trabajos científicos sobre Atención Primaria de Salud (hasta un máximo de dos puntos) ....	0,5

X. Por plaza en propiedad de Practicante de Zona de la Seguridad Social, obtenida por oposición, concurso-oposición a concurso de méritos .....	0,5
XI. Por servicios prestados como Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería en Instituciones sanitarias públicas, por cada mes de servicio (hasta un máximo de cinco puntos) .....	0,04
XII. Por servicios prestados como Profesor/a de Salud Pública en una Escuela Universitaria de Enfermería, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos) ..	0,04
<b>D. Auxiliares de Enfermería</b>	
Puntos	
I. Por certificado o diploma obtenido en cursos sanitarios impartidos por Entidades acreditadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de profesionales, por cada uno (hasta un máximo de dos puntos). .....	0,5
II. Por diploma de Puericultura de Sanidad Nacional y Maestras Puericultoras cuyos títulos hayan sido expedidos por la Escuela Nacional de Puericultura .....	2
III. Formación académico:	
a) Expediente académico de Formación Profesional de Primer Grado Rama Sanitaria:	
a.1. Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académico de las enseñanzas escolarizadas) .....	0,05
a.2. Por cada curso con calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas). .....	0,25
a.3. En el supuesto de que la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria, se haya obtenido por la vía de las pruebas no escolarizadas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1977, las calificaciones de sobresalientes o notables en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos se valorarán respectivamente con .....	1 ó 0,5

La valoración de los apartados a.1, a.2 y a.3, serán excluyentes entre sí.

b) Bachillerato Unificado Polivalente o Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado (de carácter no sanitario) o Maestro (P.EGB) o Perito o Graduado Social u otros equivalentes cuya homologación esté reconocida por el Ministerio correspondiente	0,25
IV. Por cada curso completo de la carrera de Medicina, de Ayudante Técnico Sanitario-Diplomada Universitaria en Enfermería, Fisioterapeuta o Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria (hasta un máximo de 0,5 puntos) .....	0,25
V. Por diploma o certificados obtenidos en cursos de Salud Pública, Atención Primaria de Salud y Medicina Comunitaria, impartidos por Entidades acreditadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de profesionales, cuya duración mínima sea de diez horas (hasta un máximo de tres puntos) .....	1
VI. Por diploma o certificado en otros cursos sanitarios impartidos por entidades acreditadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya duración mínima sea de diez horas (hasta un máximo de un punto) .....	0,5
VII. Por servicios prestados como Auxiliar de Clínica o de Enfermería en Instituciones Sanitarias Públicas, por cada mes de servicio (hasta un máximo de cinco puntos) ....	0,04

2. Cuando la naturaleza de las plazas así la requiera, podrán establecerse pruebas que acrediten la aptitud para el desempeño de dichas plazas, acordes con el contenido que corresponda a la titulación requerida para la plaza a que se opte sobre Atención Primaria de Salud. La exigencia de esta prueba se fijará en la convocatoria.

La valoración de la prueba práctica podrá alcanzar hasta 30 puntos para los Médicos de Medicina General, 25 puntos para los Médicos Peditras-Puericultores, 20 puntos para los Ayudantes

Técnicos Sanitarios a Diplomados en Enfermería y 15 puntos para los Auxiliares de Enfermería.

3. El resultado final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por baremo más la puntuación obtenida, en su caso, por las pruebas a que se refiere el número anterior.

Artículo 6°. 1. En el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicas las calificaciones del concurso-oposición, exponiéndolas en el tablón de anuncio de los Gerencias Provinciales del S.A.S.

2. Tras dicha exposición los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días.

3. La elección de los plazas a adjudicar se ejercerá por los concursantes según el orden derivado del resultado final del concurso-oposición.

Artículo 7°. Los Tribunales que juzguen el concurso, finalizado el plazo establecido en el apartado 2 del artículo anterior, elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección-Gerencia del S.A.S., que será vinculante para la misma.

Los resultados de los concursos-oposición serán publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 8°. 1. El personal sanitario o quien se haya adjudicado plaza, deberá tomar posesión de la misma en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de su notificación.

2. Cuando no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le haya adjudicado, perderá el derecho a dicha plaza y se le excluirá de cualquier tipo de concurso para lo provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un periodo de un año.

Una vez tomada posesión de la plaza habrá de desempeñarla durante un periodo mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia. Quienes incumplan esta limitación, incurrirán en la pérdida de la plaza y serán excluidos de cualquier tipo de concurso para lo provisión de vacantes de plazas de personal sanitario de la Seguridad Social, durante un periodo de un año.

Artículo 9°. Las resoluciones de la Dirección Gerencia del S.A.S. relativos a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos-oposición libres para la provisión de plazas de personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria, podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Al personal funcionario de emplea interino, contratado administrativo o laboral temporal que hubiere prestado servicios en alguna de las Instituciones Sanitarias que se citan en el Anexo del Real Decreto 1713/85, le será reconocido el tiempo de servicios prestados en dichas Instituciones como servicios prestados a la Seguridad Social, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Orden de 9 de mayo de 1988.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente la Orden de 18 de septiembre de 1984, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos Básicos de Atención Primaria por el procedimiento de Concurso Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud a dictar las Resoluciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1988

**CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de sorteos correspondientes a las plazas que se citan.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 27 de julio de 1988, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De los citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan o la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 22 de julio, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estoró o lo prevista en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.- La Secretaría General, Elisa Pérez Vera

Ilmo. Sr. Vicepresidente General del Consejo de Universidades

Universidad de Granada

Concursos convocados por Resolución de 13.4.1988 (BOE 10.5) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso N° 1 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad  
 Área de Conocimiento: Álgebra  
 Presidente Titular: Alfredo Rodríguez-Grandjeon López-Valcárcel  
 Vocal Secretario Titular: Antonio Martínez Cegarra

Concurso N° 2 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad  
 Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial (2 plazas).  
 Presidente Titular: Enrique Trillas Ruiz.  
 Vocal Secretario Titular: Miguel Delgado Calvo-Flores.

Concurso N° 3 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Derecho Civil.  
 Presidente Titular: Bernardo Moreno Quesada.  
 Vocal Secretario Titular: Antonio Orti Vallejo.

Concurso N° 4 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Ecología.  
 Presidente Titular: Juan Domingo Rós Aragonés.  
 Vocal Secretario Titular: Luis Cruz Pizarro.

Concurso N° 5 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.  
 Presidente Titular: Jose Mº Formeas Besteiro.  
 Vocal Secretario Titular: Mercedes del Amo Hernández.

Concurso N° 6 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.  
 Presidente Titular: Pedro Martínez Montanez.  
 Vocal Secretario Titular: Mercedes del Amo Hernández.

Concurso N° 7 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.  
 Presidente Titular: Jose Mº Formeas Besteiro.  
 Vocal Secretario Titular: Emilio Molina López.

Concurso N° 8 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Estudios Hebreos y Arameos.  
 Presidente Titular: Angel Sáenz-Badillos Pérez.  
 Vocal Secretario Titular: Encarnación Varela Moreno.

Concurso N° 9 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Filología Italiana.  
 Presidente Titular: Manuel Carrera Díaz.  
 Vocal Secretario Titular: José Antonio Triguera Cano.

Concurso N° 10 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada.  
 Presidente Titular: Bernardo García Olmedo.  
 Vocal Secretario Titular: Ramón Roman Roldán.

Concurso N° 11 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Ingeniería Química.  
 Presidente Titular: Fernando Comacho Rubio.  
 Vocal Secretario Titular: Vicente Bravo Rodríguez.

Concurso N° 12 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de Conocimiento: Pintura.  
 Presidente Titular: Antonio Pérez Pineda.  
 Vocal Secretario Titular: Juan Francisco Cárcelos Pascual.

Concurso N° 1 N° Sorteo

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.  
 Presidente Titular: Jovier Jimenez Campo.  
 Vocal Secretario Titular: Gregorio Cámara Villar.

Concurso N° 2 N° Sorteo